

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII. — N° 3894	LUNES 12 DE FEBRERO DE 1951	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUcida CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---------------------	-----------------------------	------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual	" 2.30
	" trimestral	" 6.50
	" semestral	" 12.70
	" anual	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{m}{x}$. (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7 —
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12 —
3° " " " 1/2 " " "	" 20 —
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1,00 por centímetro y por colurana.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:			
N° 5139 de Enero 30 de 1951	— Designa en carácter de ascenso a un empleado de Arquitectura,	4	
" 5140 " " " " "	— Designa en carácter de ascenso a un empleado de Arquitectura,	4	
" 5141 " " " " "	— Dispone el pago de unas partidas al Bco. Hipotecario Nacional,	4	
" 5151 " " " " "	— Liquidación de partidas anuales a diversas reparticiones para el pago de haberes del personal de la Administración,	4	al 5
" 5152 " " " " "	— Liquidación de una partida a favor del Diario Norte,	5	
" 5153 " " " " "	— Adjudica la compra de cajones fruteros para Hacienda de Cachi,	5	
" 5154 " " 31 " " "	— Establece presupuesto para el Instituto Prov. de Seguros,	5	al 7
" 5155 " " " " "	— Designa en comisión al Sub-Secretario de Economía,	7	
" 5156 " " " " "	— Autoriza compra de cubiertas para camión de Arquitectura,	7	al 8
" 5157 " " " " "	— (A.M.) Insiste en cumplimiento del decreto 4657,	8	
" 5217 " " " " "	— Reactualiza el decreto N° 3341 acordando una sobreasignación a un empleado de Arquitectura,	8	
" 5218 " " " " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma José Margalef,	8	
" 5219 " " " " "	— Liquidación de varias partidas a Dirección Gral. de Comercio é Industrias,	8	
" 5220 " " " " "	— Liquidación de una partida a la Municipalidad de Gral. Güemes,	8	
" 5221 de Febrero 1 " " "	— Deja sin efecto el decreto 5151 del 30/1/1951,	8	al 9
" 5222 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal de Minas y Geología,	9	
" 5223 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal de Agricult. y Ganadería,	9	
" 5224 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Adm. de Bosques,	9	
" 5225 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Esc. Agric. Catayate,	9	
" 5226 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Arquitect. y Urbanismo,	9	
" 5227 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Direc. Prov. Aeronáutica,	9	
" 5228 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Direc. de Suministros,	9	
" 5229 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Oficina de Sumarios,	10	
" 5230 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Tesorería General,	10	
" 5231 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Ministerio de Economía,	10	
" 5232 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Direc. Investigaciones, Económicas,	10	
" 5233 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Comercio é Industrias,	10	
" 5234 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Direc. de Rentas,	10	
" 5235 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Direc. de Inmuebles,	10	
" 5236 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Oficina Compilación,	10	al 11
" 5237 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Contaduría General,	11	
" 5238 " " " " "	— Liquidación de partida para pago sueldos personal Cons. Prof. Agrimensores, Arq. é Ingenieros,	11	
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:			
N° 5278 de Feb. 2 de 1951	— Concede licencia extraordinaria a una empleada,	11	
" 5279 " " " " "	— Designa Personal para integrar Brigadas de Profilaxis,	11	
" 5280 " " " " "	— Prorroga licencia extraordinaria a un Médico de As. Pública,	11	
" 5281 " " " " "	— Aprueba un gasto efectuado para adquisición de penicilina,	11	

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 8783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustina Paz,	11
Nº 8780 — De don José D'Alessandro	11
Nº 8776 — De don Julio S. Mariani	11 al 12
Nº 8775 — De don Faustino Farfán	12
Nº 8760 — De don Andrés Hermenegildo Arias	12
Nº 8759 — De don Justo José Oliva	12
Nº 8750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos	12
Nº 8746 — De doña Serafina Armella	12
Nº 8742 — De don Juan Cruells	12
Nº 8737 — De don Vicente Copa	12
Nº 8727 — De don Juan Feres	12
Nº 8725 — De doña Filomena Games de Aguilera	12
Nº 8720 — De doña Naya o Nalla Habrahan de Habrahan	12
Nº 8715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo	12
Nº 8712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc.	12
Nº 8711 — De don José Blas Arroyo o Moreno	12
Nº 8708 — (Testamentario) de doña Irene Saravia de Diez	12
Nº 8707 — De don Pedro Luis Núñez	12
Nº 8706 — De don Alfonso López Castro o etc.	12
Nº 8704 — De don Hugo Walter Toledo	12
Nº 8703 — De don Silverio López	12
Nº 8702 — De don César Arias o etc.	12
Nº 8699 — De doña Sara Hasbani de Charaf	12 al 13
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 8784 — Deducida por Sinosio Herrera,	13
Nº 8761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez	13
Nº 8735 — Solicitada por Luis I. Rivero	13
Nº 8731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad,	13
Nº 8718 — Deducida por Caciono Hipólito Cardozo y señora	13
Nº 8705 — Deducida por don Florencio Avalos	13
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8786 — De la firma Fernández Hnos. y Cía. Soc. Resp. Ltda. "La Mundial",	13 al 15
Nº 8779 — De Alias y Cía. Soc. Resp. Ltda.	15 al 16
Nº 8774 — De la razón social "Polo Radio Soc. de Resp. Ltda.",	16
CESION DE CUOTAS:	
Nº 8777 — De la Sociedad Orlandi Prieto y Cía.	16
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 8787 — Reconocimiento de derechos uso agua pública solicitado por Ricardo Artacho,	16 al 17
Nº 8778 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Amalia Gómez de Bernejo	17
Nº 8768 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Cleón Paissanidis Hermanos,	17
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 8764 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Tolombón; (Licitación Nº 1);	17
Nº 8763 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Animaná (Licitación Nº 2),	17
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 8772 — Dirección Gral. de Asistencia Médica, para la provisión de instrumental por valor de \$ 20.000.	17
Nº 8767 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado para la contratación de alquiler de la Cantina del mismo,	17
Nº 8762 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Estiércol y Residuos de Rancho",	17
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	17
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	17
BALANCES	
Nº 8785 — De Tesorería General de la Pcia., por Diciembre de 1950,	18 al 20

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 5139-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Expediente N° 147[M]1951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 1° de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al actual Auxiliar 2° (sobrestante de la obra Escuela Primaria Mariano Boedo de La Merced), señor Rufino Mecillas, con retroactividad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a)— Partida 8— Escuela Mariano Boedo —Ejercicio 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5140-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Expediente N° 84[A]1951.

Visto lo propuesto por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 1° de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al actual Auxiliar 6° (sobrestante de la Escuela Primaria de Rosario de la Frontera), señor Amado A. Aldana, con retroactividad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a) Partida 9— Escuela en Rosario de la Frontera, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor, Ejercicio 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5141-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Orden de Pago N° 11 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 188[B]51.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que el Banco Hipo-

otecario Nacional, solicita el pago de \$ 3.007.45 m/n., por los conceptos siguientes:

Servicios por noviem. de 1950	\$ 2.956.22
Seguros	14.10
Intereses penales calculados al 30 de enero de 1951, inclusive	37.13
Suma a depositarse	\$ 3.007.45

Y: CONSIDERANDO:

Que el pago de la suma precedente, corresponde según detalle formulado por el Banco Hipotecario, al servicio vencido en noviembre de 1950, más el importe de \$ 14.10 m/n., por concepto de una cuota de seguro que también se estipula;

Que en cuanto a los intereses penales calculados al 30 de enero del corriente año procede también hacerlo efectivo, en mérito a las razones puestas de manifiesto en el informe de fs. 2;

Que el pago del referido servicio, corresponde a la deuda en que se halla gravada la finca "La Banda", ubicada en la localidad de Cafayate de esta Provincia, que fuera de propiedad del señor Ceferino Velarde y expropiada por el Gobierno de la Provincia por causa de utilidad pública así calificada por Ley N° 798, del 26 de diciembre de 1946;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, la suma de \$ 3.007.45 (TRES MIL SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), por los conceptos enunciados, con imputación a la cuenta: "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO — SERVICIOS HIPOTECARIOS FINCA "LA BANDA".

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5151-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita la extensión de las órdenes de pago anual anticipadas a fin de abonar mensualmente los haberes del personal de la Administración Provincial;

Por ello y atento al régimen estatuido por el artículo 39° de la Ley de Contabilidad y decreto N° 4782 del 4 del mes en curso que prorroga el presupuesto General de Gastos del año 1950 para el ejercicio 1951,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General en forma parcial, a favor de las reparticiones que a continuación se determinan, los siguientes

importes, con la imputación dada, a efectos que las mismas, atiendan los sueldos de su personal:

ANEXO D— GASTOS EN PERSONAL:

Al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 223.947.24 (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso I— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Año 1951.

A Dirección General de Suministros, la suma de \$ 47.616.— (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), al Inciso I— Item 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, año 1951.

A Tesorería General, la suma de \$ 35.628.72 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso I— Item 3— de la Ley de Presupuesto en vigor— Año 1951.

A Oficina de Sumarios, la suma de \$ 30.802.— (TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA NACIONAL), al Inciso I— Item 4— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Oficina de Compilación Mecánica, la suma de \$ 60.418.56 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso II— de la Ley de Presupuesto en vigor— 1951.

A Consejo Profesional de Agrimensores, la suma de \$ 7.400.36 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso III— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, la suma de \$ 95.256.28 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso IV— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Contaduría General, la suma de \$ 470.933.60 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso V— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección General de Rentas, la suma de \$ 460.057.20 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso VI— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 664.425.64 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso VII— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 272.632.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso VII— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 58.354.52 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRES-

CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso IX— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección de Minas y Geología, la suma de \$ 121.858.12 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso X— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección de Agricultura, Ganadería y Bosques, la suma de \$ 144.235.46 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso XI— Item 1— de la Ley de Presupuesto en vigor— Año 1951.

A Administración Provincial de Bosques, la suma de \$ 244.031.— (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), al Item 2— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Escuela Agrícola de Catayate, la suma de \$ 363.288.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Item 3— de la Ley de Presupuesto en vigor, año 1951.

A Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 176.422.44 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al Inciso XII— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

A Dirección Provincial de Aeronáutica, la suma de \$ 17.450.— (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), al Inciso XIII— de la Ley de Presupuesto en vigor— año 1951.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5152-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Orden de Pago Nº 481 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 6885/950.

Visto este expediente en el que el Diario "El Norte" presenta factura de \$ 480.—, en concepto de publicación de un aviso de licitación de la obra "Construcción Escuela Rosario de la Frontera"; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del "DIARIO NORTE", la suma de \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial a) 1— Partida 9 "Escuela Rosario de la Frontera",

todo del presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5153-E.

Salta, Enero 30 de 1951.

Visto la necesidad de disponer de cajones fruteros con destino a la finca "HACIENDA DE CACHI"; y atento a la cotización de precios solicitada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Adjudicase a la firma BRAULIO CAYO de esta Ciudad, la provisión de quinientos cajones fruteros con destino a la finca "HACIENDA DE CACHI", a razón de \$ 10.50 (DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por unidad, puestos en la mencionada Finca.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que en total asciende a la suma de \$ 5.250.— (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la Ley Nº 1157/1949.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5154-E.

Salta, enero 31 de 1951.

Expediente Nº 269—R—1951.

Atento la presentación formulada por el Instituto Provincial de Seguros en el expediente del rubro en la que solicita la aprobación del Presupuesto de Sueldos y Otros gastos para el ejercicio de 1951; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto Provincial de Seguros, creado por Ley 1243 se encuentra actualmente integrado y en pleno ejercicio de sus funciones específicas;

Que por decreto Nº 4833 del 10 de enero de 1951 se dispone que a partir del 1º de enero de 1951 los riesgos de accidentes del trabajo y los accesorios de responsabilidad civil cuando se refieren al personal obrero y de responsabilidad civil para funcionarios y empleados se encuentran cubiertos por dicho Instituto en forma automática, quedando también pendiente la emisión de pólizas hasta la oportunidad en que dicho ente Autárquico puedan realizarlas.

Que teniendo en cuenta igualmente la circunstancia que el citado Ente orgánico no puede desarrollar sus actividades sin contar con el necesario Presupuesto que autorice la apertura de créditos destinados al cumplimiento de sus fines, situación esta prevista por el artículo 120 y su concordante 121 de la Ley Nº 941 de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Cálculo de Recursos para el ejercicio 1951 del Instituto Provincial de Seguros el siguiente:

a) Recursos en efectivo

2	Propios		
1	Capital proveniente Ley 1243		\$ 500.000.—
2	Premios		1.086.000.—
	1— Accidentes del trabajo	700.000.—	
	2— Responsabilidad Civil	286.000.—	
	3— Automotores	100.000.—	

Total de Recursos

\$ 1.586.000.—

\$ 1.586.000.—

Art. 2º — Téngase por Presupuesto de Gastos en Personal, del Instituto Provincial de Seguros, el siguiente:

Partida	Clase	Categoría o Concepto	Nº de car- gos	Remun. mensual	Crédito anual Parcial	Princip.
a)		Sueldos				123.800.—
1		Partidas individuales	16		109.200.—	
2		Partidas globales			14.400.—	
1		Personal Administrativo y Técnico				115.800.—
1		Partidas individuales	14		101.400.—	
		Presidente	1	1.200.—	14.400.—	
	1	Oficial 1º	1	950.—	11.400.—	
	2	Oficial 2º	1	900.—	10.800.—	
	3	Oficial 3º	1	850.—	10.200.—	
	5	Oficial 5º	1	750.—	9.000.—	
	8	Auxiliar Mayor	1	600.—	7.200.—	
	10	Auxiliar 1º	2	500.—	12.000.—	
	13	Auxiliar 4º	2	400.—	9.600.—	
	15	Auxiliar 6º	4	350.—	16.800.—	
2		Partidas globales			14.400.—	
	5	Remuneración Directorio para retribuir a los Voc. del Directorio en proporción a su asistencia a las reuniones			14.400.—	
4		Personal de Servicio				7.800.—
	1	Partidas individuales	2		7.800.—	
	15	Auxiliar 6º	1	350.—	4.200.—	
	17	Ayudante Mayor	1	300.—	3.600.—	
c)		Bonificaciones, suplementos y otros beneficios:				11.550.—
1		Personal Administrativo y Técnico				10.800.—
	2	Sueldo anual complementario			10.300.—	
	3	Salario familiar			500.—	
4		Personal de Servicio				750.—
	2	Sueldo anual complementario			650.—	
	3	Salario familiar			100.—	
e)		Aporte Patronal:				13.300.—
1		Personal Administrativo y Técnico				12.300.—
	1	Aporte Caja de Jubilaciones			11.500.—	
	2	Aporte Caja Nac. de Ahorro			800.—	
4		Personal de Servicio				1.000.—
	1	Aporte Caja de Jubilaciones			850.—	
	2	Aporte Caja Nac. de Ahorro			150.—	
f)		Varios:				2.000.—
		Varios				2.000.—
		Para pago Gastos en Personal a los reemplazantes de empleados bajo bandera			2.000.—	
Total Gastos en Personal						\$ 150.450.—

Art. 3° — Téngase por "Otros Gastos" para el ejercicio 1951 del Instituto Provincial de Seguros, el siguiente:

Partida Princ. Par- pal cial	Categoría o Concepto	Crédito Anual	
		Parcial	Principal
a) Gastos Generales:			935.550.—
1	Servicios generales		935.550.—
2	Alquiler de inmuebles	1.000.—	
6	Combustibles y lubricantes	200.—	
7	Comunicaciones	500.—	
14	Conservaciones varias	1.000.—	
15	Energía eléctrica	600.—	
16	Entierro y luto	1.000.—	
24	Gastos eventuales y menores	3.000.—	
25	Honorarios y retrib. a terc.	60.000.—	
27	Impresiones y publicaciones	2.000.—	
28	Limpieza y desinfección	1.000.—	
29	Pasejes	2.000.—	
32	Productos químicos y farmacéuticos	30.000.—	
33	Propaganda y publicidad	3.000.—	
39	Seguros accid. del trabajo	1.000.—	
41	Seguros responsab. civil	1.500.—	
42	Servicio de yerba mate	1.000.—	
43	Subsidios por nacimientos	500.—	
44	Uniformes y equipoa	1.200.—	
45	Útiles y libros de oficina	15.000.—	
46	Viáticos y movilidad	10.000.—	
	Indemnizaciones por siniest.	800.050.—	
b) Inversiones y reservas:			500.000.—
	Servicios generales		500.000.—
1	Adquisiciones varias	5.000.—	
5	Elementos para bibliotecas y Museos	5.000.—	
6	Inmuebles y obras	314.000.—	
7	Instalaciones varias	30.000.—	
8	Instrumental científico	100.000.—	
11	Máquinas de oficina	30.000.—	
17	Menaje	1.000.—	
18	Moblaje, artef. y tapicería	15.000.—	
Total Otros Gastos			\$ 1.435.550.—

Art. 4° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia.

PEDRO SARAVIA CÁNEPA

Oficial 1° de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Decreto N° 5155-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Visto la necesidad de efectuar gestiones oficiales en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase al Sub-Secretario de Economía, señor JUAN B. GASTALDI, para que en misión oficial se ausente a la Capital Federal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5156-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Expediente N° 7140/A/50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita la provisión de seis cubiertas 750 x 20 de diez telas, y seis cámaras de igual medida, para el camión Chevrolet afectado a su servicio, acompañando a tal efecto presupuesto de la firma local López, Moya y Compañía, S. R. Ltda. por la suma total de \$ 7.354.20 m.n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, y lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Procédase por Contaduría General de la Provincia, a transferir la suma de

\$ 1.694.20 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.) del Anexo D— Inciso XII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto en vigor, para reforzar el crédito del Parcial 8 del mismo Anexo, Inciso, Principal, Ley de Presupuesto y Ejercicio.

Art. 2° — Conforme a las disposiciones del artículo 50 — apartado b) de la Ley de Contabilidad en vigor, autorizase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a adquirir en forma directa de la citada firma LOPEZ, MOYA Y COMPAÑIA S. R. LTDA., los artículos detallados en el presupuesto de fs. 2, en la discriminación y con las características allí dadas, en la suma total de \$ 7.354.20 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.); debien-

do atenderse este gasto, en oportunidad, con imputación al Parcial 8 del Anexo D— Inciso XII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto—Ejercicio 1951.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5157-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Expedientes Nos. 2908|150 y 3814|150.

Atento a la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al Decreto N° 4657, de fecha 27 de diciembre de 1950, en el sentido de que para hacer posible la liquidación y pago del gasto autorizado por aquel decreto, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 4657 de fecha 27 de diciembre de 1950.

Art. 2° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del Decreto N° 4657/50.

Art. 3° — Establécese que el crédito de la Orden de Pago Anual N° 23 queda ampliado en \$ 12.000.— (DOCE MIL PESOS M|N.), en virtud de la compensación dispuesta por el Decreto de mención en su artículo 3°.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5217-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Expediente N° 170|A|1951.

Visto el decreto N° 3341 por el cual se concedió una sobreasignación al señor Secretario de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señor Sergio Arias y subsistiendo las razones que motivaron dicho decreto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reactualizase el Decreto N° 3341 de fecha 20 de septiembre de 1950, por el que se acordaba una sobreasignación mensual de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), al Secretario de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo don SERGIO ARIAS, a partir del 1° de enero de 1951.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5218-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Orden de Pago N° 13 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 15829|49.

Visto este expediente en el que el señor José Margalef, solicita la liquidación de la suma de \$ 8.490.— m|n., en cancelación de la factura corriente a fs. 2, por la provisión de muebles a Sub-Secretaría de Obras Públicas; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor del señor JOSE MARGALEF, por la suma de \$ 8.490.— (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M|N.) en virtud de serle concurrentes, a las facturas de referencia, las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor del señor JOSE MARGALEF, la suma de \$ 8.490.— (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M|N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado, cuyo crédito se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— PARA PAGO DEUDA ATRASADA— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto N° 942|48 vigente para 1951.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5219-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Orden de Pago N° 15 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 221|C|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de Dirección General de Comercio e Industrias, de la suma de \$ 44.991.66 m|n.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Habilitación Pagadora de Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 44.991.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a los proporcionales del mes de enero del corriente año, con imputación a las partidas parciales que se consignaron, todas ellas pertenecientes al Anexo D— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley

de Presupuesto N° 942|48 vigente para 1951, en la siguiente proporción:

Parcial 4	\$ 525.—
" 8	" 200.—
" 11	" 400.—
" 14	" 50.—
" 26	" 50.—
" 29	" 41.666.66
" 42	" 100.—
" 47	" 500.—
" 49	" 1.500.—
Total	\$ 44.991.66

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5220-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Orden de Pago N° 17 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 83|M|51.

Visto esta expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el cobro del certificado de trabajo por \$ 12.464.— m|n. que corre a fs. 2, que gestiona la Municipalidad de General Güemes, por trabajos ejecutados en la plaza pública de aquella localidad; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES, la suma de \$ 12.464.—

(DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), importe que debe ser aplicado al pago del referido

certificado de trabajo expedido a favor del contratista señor Antonio Muñoz, con cargo de expresa rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial d)— Municipalidad de General Güemes— Partida 17— "Arreglos plaza pública", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor, EJERCICIO 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 5221-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 5151 del 30 de Enero ppdo.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5222-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 18.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a la DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA la suma de CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON 12|100 M|N. DE C|L., (\$ 121.858.12 m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso X, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el ejercicio de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5223-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 19.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 46|100 M|N., (\$ 144.235.46 m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso XI, Item 1 GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el EJERCICIO de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5224-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 20.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M|N., (\$ 244.031.— m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso XI, Item 2, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el EJERCICIO de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5225-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 22.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a ESCUELA AGRICOLA DE CAFAYATE dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 40|100 M|N., (\$ 363.288.40 m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso XI, Item 3, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el EJERCICIO de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5226-E.

Salta, Febrero 1º de 1951

ANEXO D— Orden de Pago N° 23

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a la DIRECCION GENERAL DE ARQUI-

TECTURA Y URBANISMO, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON 44|100 M|N., (\$ 176.422.44 m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso XII, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el EJERCICIO de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5227-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 24.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo.; y atento lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General pagará a la DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, la suma de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 17.450.— m|n.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al ANEXO D, Inciso XIII, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el EJERCICIO de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5228-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 25.

Visto el Decreto N° 4782, de fecha 4 del actual; y atento lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, la suma de \$ 47.615.— m|n. (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M|N.) a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 2— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942|948, prorrogada para el Ejercicio 1951.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5229-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 26.

Visto el decreto N° 4782 de fecha 4 del actual; y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Oficina de Sumarios, la suma de \$ 30.802.— m/n. (TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/N.), a fin de abonar mensualmente los haberes del personal, y con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 4— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/948, prorrogada para el ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5230-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 27.

Visto el decreto N° 4782 de fecha 4 del actual; y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 85.628.72 m/n. (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CTVS. M/N.) a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 3— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/948, prorrogada para el ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5231-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 28.

Visto el decreto N° 4782 de fecha 4 del actual; y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 223.947.24 m/n. (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS m/n.) a fin de abonar mensualmente los haberes del per-

sonal y con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 1— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/948, prorrogada para el ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5232-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago N° 29.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley de Contabilidad N° 941/48 vigente;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales la cantidad de \$ 95.256.28 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que mensualmente abone los haberes de su personal, con imputación al Anexo D— Inciso IV— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/48 prorrogada para el Ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5233-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago N° 30.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 en vigencia —Artículo 39°;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS la suma de \$ 272.632.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL) para que mensualmente abone los haberes de su personal, con imputación al Anexo D— Inciso VIII— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5234-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago N° 31.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 vigente en su artículo 39°,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS la suma de \$ 460.057.20 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL) para que abone mensualmente los haberes de su personal, con imputación al Anexo D— Inciso VI— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5235-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago N° 32.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto en la Ley de Contabilidad N° 941/49 en vigencia —Artículo 39°;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 664.425.64 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL) para que mensualmente abone los haberes de su personal, con imputación al Anexo D— Inciso VII— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/49 vigente para 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5236-E.

Salta, Febrero 1° de 1951.

ANEXO D— Orden de Pago N° 33.

Visto el Decreto N° 4782, de fecha 4 del actual; y atento lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la OFICINA DE COMPILACION MECANICA, la suma de \$ 60.418.56 m/n. (SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PE-

SOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. M(N.) a fin de abonar mensualmente los haberes del personal y con imputación al Anexo D— Inciso II— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto N° 942/48, prorrogada para el ejercicio 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5237-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

ANEXO "D" — Orden de Pago N° 34.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 vigente en su artículo 39º;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, la suma de \$ 470.933.60 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que mensualmente abone los haberes de su personal, con imputación al Anexo D— Inciso V— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto en vigor para 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5238-E.

Salta, Febrero 1º de 1951.

Anexo D — Orden de Pago N° 35.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de Enero ppdo., y atento lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley de Contabilidad N° 941/48 en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS la suma de \$ 7.409.36 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL) para que abone mensualmente los haberes de su personal, con imputación al Anexo D, Inciso III, GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto N° 942/48 prorrogada para el EJERCICIO 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 5279-A.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 10.022/951.

Visto este expediente en que la señora Eufemia Zerpa de Alfaro, Auxiliar 6º de la Dirección Provincial de Higiene, solicita licencia por maternidad; — atento a las actuaciones producidas y lo informado por División de Personal a fs. 3.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 3 de enero último, a la Auxiliar 6º de la Dirección Provincial de Higiene, señora EUFEMIA ZERPA DE ALFARO, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 88 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 5279-A.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Higiene referente a la designación del personal obrero que presta servicios transitoriamente en la Brigada de Profilaxis dependiente de la misma; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter transitorio y con anterioridad al día 1º de enero del año en curso a los señores VICTORIO V. VACA, ANTONIO LUZA, PATRICIO LOZANO y FELIX CARLOS IRIARTE como Personal Obrero para prestar servicios en las Brigadas de Profilaxis, dependiente de la Dirección Provincial de Higiene.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo E, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 5280-A.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Visto el decreto N° 4602 de fecha 21 de diciembre pasado y atento a lo manifestado por la Dirección General de Asistencia Médica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida al Oficial 4º

— Médico de Guardia de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. MARIO ANTONIO REMIS, con anterioridad al día 1º de diciembre pasado y hasta el día 31 de enero último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 5281-A.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 10.052/51.

Visto lo solicitado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en la adquisición de penicilina y sulfafiazol por un importe total de NUEVE PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL (\$ 9.75) que fueron entregadas a la enferma Sra. Ana Cardozo; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida de "Obras de Asistencia Social" del Presupuesto vigente de la citada Repartición, Ejercicio 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Araoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/12/2 al 26/3/51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/9/2/51 al 24/3/51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARLANI, bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12

de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO — E

2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria le enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6760 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado la. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6759 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Publicación BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación.

e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 22/1 al 6/3/51.

Nº 6746 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 18/1 al 2/3/51.

Nº 6742 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLS, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 17/1 al 1º/3/51.

Nº 6737 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por treinta días con

habilitación de feria a herederos y acreedores de VICENTE COPA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Enero de 1951. — Roberto Lerida, Secretario.

e) 11/1/51 al 23/2/51.

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 4/1/51 al 16/2/51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FLOMENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 30 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/51

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de Irg. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHILO y de POLONIA VILLAGRA DE CHILO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6712 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo Juez de la. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o "Milagro Álvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6711 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación de edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6708 — TESTAMENTARIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil 3a. Nominación, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE SARAVIA DE DIEZ. — Salta, Diciembre 28 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6707 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados a la sucesión de PEDRO JULIO NUÑEZ. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 27 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6706 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a los interesados en la sucesión de ALFONSO LOPEZ CASTRO o ALFONSO JUGENIO GREGORIO FELIPE SANTIAGO LOPEZ CASTRO. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, 27 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6704 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de HUGO WALTER TOLEDO. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6703 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de SILVERIO LOPEZ. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6702 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de CESAR o RAMON CESAR ARIAS y en particular a los herederos y legatarios instituidos: Teresa Robles de Arias; Jorge Adalberto Montañez come sesionario de Rafael Valdiviezo, Carmen Rosa Montañez de Chilo y Walter Montañez. — Salta, Diciembre 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6699 SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial, a los interesados

en sucesorio de SARA HASBANI DE CHARAF. Fajo opercimiento de ley. — Habilitase la Feria Judicial próxima para la publicación de edictos.

Salta, 23 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 28/12/50. al 12/2/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinésio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Sstoca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6761 — POSESION TREINTAÑAL: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 18 de Noviembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6735 — POSESORIO: — El Juez de la Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrado dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10/1/51 al 21/2/51.

Nº 6731 — POSESION TREINTAÑAL: — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte; Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 areas, 44 mts. y 7690 dcm.2. El señor Juez de 3a. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 5/1/51 al 19/2/51.

Nº 6718 — POSESION TREINTAÑAL: — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideran interesados en la posesión treintañal solicita-

da por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calzar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Morales" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tulá, al este con el río Grande o Calchaquí y al Oeste con el río Amblayo, — para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo opercimiento. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6705 — POSESION TREINTAÑAL: — FLORENCIO AVALOS, solicita posesión treintañal sobre finca "Río Salado" en Amblayo, Departamento de San Carlos; limitando: NORTE: finca "Cortaderas" de Florencio Avalos; SUD: finca "La Angostura" de Zenón Avalos; ESTE: propiedades de Avelino Barrios y Salustiano López; OESTE: Río Salado. — Carlos Oliva Araoz, Juez Civil de IIIa. Nominación cita y emplaza a quienes tuvieren mejores títulos por treinta días. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría.

Salta 28 de Diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6786. — ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días siete del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don FRANCISCO FERNANDEZ, español, don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino, don FELIX FERNANDEZ, español, los tres casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Mitre número doscientos uno; don ILDEFONSO FERNANDEZ, casado en segundas nupcias, español, domiciliado Mitre número doscientos dos y doña PETRA FERNANDEZ, soltera, española, domiciliada en la calle Alvarado número quinientos veinte y ocho; todos los señores Fernandez tienen el apellido materno Jiménez y firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que ante el suscrito escribano por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el registro público de comercio al folio cuatro asiento número dos mil cuatro del libro veinte y cuatro de contratos sociales, los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, constituyeron la sociedad comercial Fernandez Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotando la casa comercial denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad, por el término de cinco años. — Habiendo ocurrido el fallecimiento del socio don Esteban Fernandez se tramitó el juicio sucesorio en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital, adjudicándose el capital del socio fallecido don Esteban Fernandez distribuidos a los herederos declarados señores Ildefonso, Francisco, Félix y Petra Fernández Jiménez como crédito a co-

brar a la razón social, quedando por lo tanto disuelta la sociedad formada por los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, por lo que concurren los socios y herederos declarados a suscribir la presente, acreditando el carácter de herederos con el auto que se transcribe al final de esta escritura; por cuya razón los dos socios sobrevivientes don Francisco Fernandez y don José Secundino Renta han resuelto constituir una nueva sociedad haciéndose cargo del negocio con todo el activo y pasivo incorporando a ella como socio al señor Félix Fernandez, quienes declaran que concurren a formar la nueva sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: — Entre los señores Francisco Fernandez, José Secundino Renta y Félix Fernandez forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con el negocio de la anterior sociedad, casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernandez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieren los socios. — ARTICULO SEGUNDO: — La nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo de la anterior firma, continuando el giro del negocio con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de ley y rubricados por el Registro Público de Comercio. — ARTICULO TERCERO: — El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta está formado por la suma de OCHOCIENTOS MIL pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernandez pesos trescientos cincuenta mil; por el socio José Secundino Renta pesos doscientos cincuenta mil; capital que ambos tienen en el negocio en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósitos en los Bancos, valores al cobro y saldo de sus respectivas cuentas particulares o sea el activo social y el señor Félix Fernandez pesos doscientos mil que lo integra en la siguiente forma: pesos cincuenta mil con el crédito a cargo de la sociedad haber hereditario que le ha correspondido en el juicio sucesorio de su hermano Esteban Fernandez cuyo capital lo deja incorporada a la nueva sociedad y pesos cincuenta mil que lo tiene aportado con el depósito efectuado por la firma Vera Diaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Banco Español del Río de la Plata, casa Matriz en la Capital Federal, a orden de la Sociedad el dos de Enero del presente año. — ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde el día del fallecimiento del socio señor Esteban Fernandez. ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta Sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecien-

los cincuenta y cinco. — Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. — ARTICULO SEXTO: — Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. — ARTICULO SEPTIMO:

— Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. — Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital, dejándose constancia en el libro de actas. — ARTICULO OCTAVO: — Cualquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando fa-

cultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieron, gravarlos en cualesquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que con-

vengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enunciación de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. — ARTICULO NOVENO: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Francisco Fernández; el veinte y cinco por ciento al señor Félix Fernández y el treinta por ciento al señor

José Secundino Renta. — ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restantes

lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido según el último balance se abonará a sus herederos el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndosele un interés del ocho por ciento anual que se le pagará en cada trimestre al amortizar la deuda. — ARTICULO DECIMO TERCERO: — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. — ARTICULO DECIMO CUARTO: — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. — ARTICULO DECIMO QUINTO: — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren

per balances; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del siete por ciento anual pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés. — El carácter de herederos invocados por los señores Fernández lo acreditan con el auto dictado en el juicio sucesorio de don Esteban Fernández tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital expediente número doce mil ochenta y ocho mil novecientos cincuenta que en original tengo a la vista, corriente a fojas cincuenta y uno y vuelta y ampliación de fojas cincuenta y seis del tenor siguiente: "Salta, octubre veinte y tres de mil novecientos cincuenta,

Año del Libertador General San Martín. Y Vistos: Este Expediente número doce mil ochenta y ocho sucesión de Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez, Para proveer a la declaratoria de herederos solicitada y Considerando: Que el fallecimiento del causante está acreditado con la partida de fallecimiento de fojas ocho, como ocurrido en esta ciudad de Salta, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Publicados los edictos citatorios por el término de ley, se presentan a esta Sucesión, invocando derechos hereditarios, las personas indicadas en el escrito de fojas cuarenta y nueve y vuelta. — El vínculo invocado por don Ildefonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez, como hermanos legítimos del causante, está acreditado con las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos del causante y de fojas treinta y tres treinta y cuatro; treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho treinta y nueve de autos de los presentantes las que relacionadas con la de casamiento de sus padres agregada a fojas veinte y cinco, comprueban el carácter invocado. En cuanto a la renun-

cia formulada a la herencia por doña María Fernández Jiménez en su carácter de hermana legítima de los demás presentantes y el que acredita con su partida de nacimiento de fojas cuarenta y dos cuarenta y tres, debe tenerse como tal, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Por ello, en mérito a lo expuesto, lo favorablemente aconsejado por los Señores Fiscales Judicial, de Estado y Señor Apoderado del Consejo y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, le suceden como universales herederos sus hermanos legítimos don Ildefonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez. — Segundo:

Tener por renunciada a la herencia en forma lisa y llana, por parte de doña María Fernández Jiménez, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Consentida que sea, cese la intervención de los señores Fiscales Judicial y de Estado. — Cópiese, notifíquese. — Sobre raspado: Fallecimiento. — Vale. — Carlos Oliva Aráoz. — Salta, noviembre siete de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Por presentado, por parte y a mérito del poder acompañado y por constituido domicilio legal. — Autos y Vistos: En mérito de la conformidad manifestada por el señor Apoderado del Consejo, testimonios de las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos y cuarenta cuarenta y uno, en relación a la de defunción de fojas ocho del causante y de la de matrimonio de fojas veinte y cinco veinte y seis y demás constancias de autos y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Primero: Ampliar el auto de fojas cincuenta y uno y vuelta, de fecha veintitres de octubre próximo

pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados. — Segundo: — Que don Ildefonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz. — Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé. — Los contratantes declaran haber abonado el impuesto a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa. — Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento setenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos. — Raspado: poder. — Vale. — Raspado: Español del Río de la Plata. — Matriz. — Valen. — F. Fernández. — J. S.

cia formulada a la herencia por doña María Fernández Jiménez en su carácter de hermana legítima de los demás presentantes y el que acredita con su partida de nacimiento de fojas cuarenta y dos cuarenta y tres, debe tenerse como tal, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Por ello, en mérito a lo expuesto, lo favorablemente aconsejado por los Señores Fiscales Judicial, de Estado y Señor Apoderado del Consejo y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, le suceden como universales herederos sus hermanos legítimos don Ildefonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez. — Segundo:

Tener por renunciada a la herencia en forma lisa y llana, por parte de doña María Fernández Jiménez, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Consentida que sea, cese la intervención de los señores Fiscales Judicial y de Estado. — Cópiese, notifíquese. — Sobre raspado: Fallecimiento. — Vale. — Carlos Oliva Aráoz. — Salta, noviembre siete de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Por presentado, por parte y a mérito del poder acompañado y por constituido domicilio legal. — Autos y Vistos: En mérito de la conformidad manifestada por el señor Apoderado del Consejo, testimonios de las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos y cuarenta cuarenta y uno, en relación a la de defunción de fojas ocho del causante y de la de matrimonio de fojas veinte y cinco veinte y seis y demás constancias de autos y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Primero: Ampliar el auto de fojas cincuenta y uno y vuelta, de fecha veintitres de octubre próximo

pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados. — Segundo: — Que don Ildefonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz. — Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé. — Los contratantes declaran haber abonado el impuesto a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa. — Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento setenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos. — Raspado: poder. — Vale. — Raspado: Español del Río de la Plata. — Matriz. — Valen. — F. Fernández. — J. S.

pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados. — Segundo: — Que don Ildefonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz. — Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé. — Los contratantes declaran haber abonado el impuesto a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa. — Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento setenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos. — Raspado: poder. — Vale. — Raspado: Español del Río de la Plata. — Matriz. — Valen. — F. Fernández. — J. S.

Renta.— Félix Fernández.— Petra Fernández.— Ildefonso Fernández.— D. Arias.— Augusto Castro. Hay una estampilla y un sello — Carlos Figueroa — Escribano.— En este estado se hace constar que el capital liquidado a los herederos del socio fallecido don Esteban Fernández, componente del anterior contrato social, según balance es de Doscientos mil pesos más.— F. Fernández.— J. S. Renta.— Félix Fernández.— Carlos Figueroa — Escribano.

Nº 6779. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DIEZ Y NUEVE. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte,

comparecen los señores: Pedro Marcelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Cristina Alias, mayor de edad; Isabel D'Abate de Márquez, argentina, mayor de edad, viuda de primeras nupcias de don Armando Márquez, y don Humberto Alias, argentino, de veinte años de edad, autorizado expresamente por su padre para ejercer el comercio, soltero; y los comparecientes son además, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato social: PRIMERO: — Don Pedro Marcelli, doña Isabel D'Abate de Márquez y don Humberto Alias, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico para reparaciones de toda clase de automotores, a la compra venta de repuestos en general, mercaderías, automóviles, camiones y ejecutar cuantos actos crean necesarios y que impliquen operaciones comerciales, a cuyo efecto establecen en esta ciudad un negocio de esta naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar

el radio y carácter de sus negocios, mediante el acuerdo de todos sus socios. — SEGUNDO: — La Sociedad girará desde la fecha de este contrato bajo la razón social de "Alias y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". durará cinco años contados desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y seis, en esta ciudad de Salta. — TERCERO: — El capital social está constituido por la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas o acciones de un mil pesos cada una que han suscrito enteralmente los socios por partes iguales o sea un tercio del referido capital por cada uno de ellos y que los mismos han integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, rodados, repuestos en general, créditos a cobrar, dinero, en cuenta corriente en los Bancos y demás bienes o existencias de absoluta conformidad con el inventario general que de las referidas existencias o bienes, han practicado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, del cual una copia auténtica firmada por los mis-

mos agrago al cuerpo de esta escritura, como parte de ella, y cuyos bienes transfieren a la sociedad en pleno dominio. — CUARTO. — La sociedad, será administrada por los socios don Pedro Marcelli y doña Isabel D'Abate de Márquez, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones

agenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, pactando precios, formas de pago y demás condiciones necesarias a cada operación y tomar posesión de esos bienes; b) celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares estableciendo la forma de pago y los tipos de interés. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria, o personal. f)

Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; estar en juicio en defensa de los intereses de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades. — i) Cobrar, percibir y dar recibos o cartitas de pago. — j) Formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de la firma de los dos socios administradores para realizar operaciones que tengan por objeto transferir o gravar los bienes de la Sociedad. — QUINTO: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmas por los socios, en un libro de Actas, que los administradores llevarán al efecto. SEXTO: — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación, y cuyo balance, si no fuere observado dentro de los treinta días de haberse practicado, y fechado, se tendrá por aprobado. — Los socios, podrán, cuando le

estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances. — SEPTIMO: — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción. — OCTAVO: — Los socios, para sus gastos particulares, tendrán las siguientes asignaciones mensuales: el señor Pedro Marcelli, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional; la señora Isabel D'Abate de Márquez la de ochocientos pesos de igual moneda, y el señor Humberto Alias, la suma de seiscientos pesos moneda legal, debiéndose estas asignaciones cargar a una cuenta especial que se denominará "Retiro de Socios". — NOVENO: — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de todos los asociados. — DECIMO: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entre ellos y los socios sobrevivientes convinieren privadamente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. — DECIMO PRIMERO: Cualesquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será arimada sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la ley. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y otorga: Que confiere autorización a su hijo llamado Humberto Alias, soltero, de veinte años de edad, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios, con el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, y los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Julian Zapana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos

estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances. — SEPTIMO: — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción. — OCTAVO: — Los socios, para sus gastos particulares, tendrán las siguientes asignaciones mensuales: el señor Pedro Marcelli, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional; la señora Isabel D'Abate de Márquez la de ochocientos pesos de igual moneda, y el señor Humberto Alias, la suma de seiscientos pesos moneda legal, debiéndose estas asignaciones cargar a una cuenta especial que se denominará "Retiro de Socios". — NOVENO: — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de todos los asociados. — DECIMO: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entre ellos y los socios sobrevivientes convinieren privadamente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. — DECIMO PRIMERO: Cualesquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será arimada sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la ley. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y otorga: Que confiere autorización a su hijo llamado Humberto Alias, soltero, de veinte años de edad, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios, con el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, y los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Julian Zapana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos

notariales numerados del ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente sesenta y uno, correlativos, y sigue a la escritura que termina al folio cincuenta y nueve de este protocolo. — I. D'A. de Márquez. — P. Marcoelli. — Humberto Alias. — Juan Alias. — Tgo: B. M. Fernandez. — Tgo: Julián Zapana. — Ante mí: **MARTIN OROZCO.**

e) 9 al 15/2/51.

Nº 6774. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a primero día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, **COMPARECEN:** por una parte doña **ERMELINDA URQUIZA DE BAREA**, que firma: "Ermelinda Urquiza de Barea", casada en primeras nupcias y separada de hecho de su esposo Humberto Barea, desde hacen trece años y sin ánimo de unirse; y por otra parte don **ROGELIO LOPEZ**, que firma: "Rogelio López", casado en primeras nupcias con doña Luisa Chica Rico; ambos comparecientes argentinos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fé, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y lleván-

dolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Ambos comparecientes constituyen desde luego a contar desde el dos de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la compra venta y fabricación de radios, sus anexos, la compra venta de artículos eléctricos y cualquier otro negocio lícito, sirviendo de base para las operaciones sociales del negocio que han instalado los contratantes en la calle Alvarado número mil doscientos sesenta y dos de esta Ciudad bajo la denominación de "POLO RADIO". **SEGUNDO:** La Sociedad girará bajo la Razón Social de "Polo Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará el término de tres años a contar desde el dos de Enero del corriente año, que como ya se expresa se retrotrae los efectos de esta Sociedad,

puediendo a su vencimiento prorrogarse por otro tiempo igual si existiera el acuerdo de ambos señores socios siendo el domicilio de la Sociedad en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado número mil doscientos sesenta y dos. — **TERCERO:** El Capital Social se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, que se encuentran invertidos en muebles y útiles, mercaderías, aparatos de radios y demás existencias, encontrándose el capital social de referencia dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto totalmente e integrado ambos socios en proporción de veinte y tres cuotas la señora Ermelinda Urquiza de Barea y doce cuotas por el socio señor Rogelio López. — **CUARTO:** La Sociedad será administrada por el socio señor Rogelio López, asumiendo el carácter y cate-

goría de socio Gerente, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia e incapacidad del Gerente por el socio señora Ermelinda Urquiza de Barea, con idénticas atribuciones y uso de la firma. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las

operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real pactando en caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios y de las sucursales creadas ó a crearse ó a particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques ú otras obligaciones ó documentos de créditos públicos ó privados con ó sin garantía hipotecaria ó personal. — e) Conferir poderes generales ó especiales de administración o para asuntos judiciales. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente. g) Constituir sociedades de cualquier naturaleza en las cuales pueda obligar válidamente a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) Cobrar y percibir las sumas de dinero ó valores que le corresponda a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos y cartas de pago. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social entre los cuales se incluye también la facultad de formular protestos y protestas. — **QUINTO:**

Las ganancias de la sociedad se distribuirán en partes iguales entre los señores socios soportándose las pérdidas en igual forma. — **SEXTO:** Cada socio podrá retirar del fondo social la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, mensuales, para sus gastos particulares lo que se imputará a gastos generales. — **SEPTIMO:** Anualmente el socio administrador practicará un balance general del giro social, para conocer la marcha del negocio. — **OCTAVO:** al final de cada ejercicio y después del balance antes dicho se efectuará entre

los socios la distribución de las ganancias que correspondieran. — **NOVENO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — **DECIMO:** Las acciones ó cuotas no se podrán enagenar por ningún concepto sino entre ambos socios, salvo el caso de

que ofrecida la venta de éstas por uno de los socios el otro no quisiera adquirir aquellos ó que obtuviera de un tercero un precio mayor real y firme que no quisiera pagarle el otro socio. — **DECIMO PRIMERO:** La Sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios ni por remoción del administrador designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán

optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que el socio resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al socio supérstite o a terceros o extraños, con la aquiescencia del otro socio conforme a estos estatutos o a la ley. — **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolver, liquidar o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. —

LEIDA Y RATIFICADA LA PRESENTE lo firman de conformidad los contratantes con los testigos hábiles don Miguel Flores y don Julián Zapana, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fé. — Redactada en cuatro sellados notariales habilitados de un peso cincuenta números once mil noventa y ocho, once mil noventa y siete, once mil noventa y seis y once mil noventa y cinco. — Sigue a la de Protocolización de Poder que termina al folio cincuenta. — **ERMELINDA URQUIZA DE BAREA.** — **ROGELIO LOPEZ.** Tgo: Miguel Flores. — Tgo: Julián Zapana. — Ante mí: **OVEJERO PAZ.**

e) 7 al 13/2/51.

CESION DE CUOTAS

Nº 6777 — CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber por el término de cinco días que el señor **HABIB JOSE HAKKUM**, que acostumbra llamarse y firmar **AMADO BUJAT**, ha cedido las cuotas sociales que tenía aportada en la sociedad "Orlandi, Prieto y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en la ciudad de Tartagal. Para oposiciones y/o reclamos en mi Escribanía calle Mitre 473 — Salta, donde se ha constituido domicilio especial a tales fines.

Salta, Febrero ... de 1951.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 8/2/51 al 14/2/51.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6787. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Artacho tiene solicit-

tado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.65 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 8.5127 de su propiedad "San Cayetano", Catastro 2730, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Administración General de Aguas de Salta.

N° 6778 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalia Gómez de Bermejo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 1 Ha. 6080 m2. de su propiedad "Manzana 4", catastro 1591, ubicada en Orán.

Salta, ...

Administración General de Aguas de Salta

e) 8/2/51 al 28/2/51.

N° 6768 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cleón Paisanidis Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cuarentas litros por segundo, provenientes del Río Colorado, ochenta hectáreas de su propiedad Catastro 742, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 31 de enero de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1° al 23/2/51.

LICITACIONES PUBLICAS

**N° 6764. — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA
LICITACION N° 1**

Por Resolución N° 152 del H. Consejo de A.G.A.S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra N° 143 "Provisión de Aguas Corrientes a Tolombón" (Cafayate), cuyo presupuesto es de \$ 63.410,57 m/n. **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 57/100 MNACIONAL.**

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas de AGAS. (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 21 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 30/1 al 21/2/51.

**N° 6. 83. — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA
LICITACION N° 2**

Por Resolución N° 153 del H. Consejo de A. G. A. S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra N° 144

"Provisión de Aguas Corrientes a Animad", cuyo presupuesto es de \$ 186.149,49

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 MNACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 28 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 30/1 al 28/2/51.

LICITACIONES PRIVADAS

**N° 6772 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA
MEDICA**

Llámase a Licitación Privada para el día 22 de Febrero de 1951, para la provisión de Instrumental por un valor de: Veinte mil pesos m/n. (\$ 20.000) de conformidad a la Ley de Contabilidad de la Pcia., y al Reglamento

de Compras y al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados

en la Oficina de Compras. Avda. Sarmiento esq. Belgrano — 2° Piso — Tel. 3141. — SALTA.

Dr. GASPAR SOLA FIGUEROA
Director General

Victor F. SAVOY Uriburu
Secretario Administrativo

N° 6767 — A V I S O

Llámase a licitación privada para el día 26 de febrero de 1951 por la contratación de alquiler de la Cantina — del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO
Teniente Coronel
Jefe A. 5 Ref.

e) 1° al 26/2/51.

N° 6762 — A V I S O

Llámase a licitación privada para el día 21 de febrero de 1951 por la contratación de venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", del Regimiento 5° de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO

Teniente Coronel

Jefe A. 5 Ref.

e) 25/1 al 21/2/51.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados: fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo a Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este **Boletín de los balances trimestrales**, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

BALANCE**ADMINISTRATIVAS****CONTADURIA GENERAL**

Nº 6785.

Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de diciembre de 1950

INGRESOS		
	\$	\$
A Saldo del mes de noviembre de 1950		874.625.71
" CALCULO DE RECURSOS 1950		
Rentas Generales Ordinarios	4.395.455.59	
Rentas Generales con Afectación	25.788.08	
Recursos Especiales	27.939.74	4.447.183.35
" RECURSOS DE REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP.		
Administración Vialidad de Salta	50.531.96	
Consejo Gral. de Educación	657.28	
Administ. Gral. de Aguas de Salta	1.234.51	52.423.75
" CUENTAS ESPECIALES		
Depósitos en Garantía	101.946.47	
Sueldo Contador Hotel Salta	400.—	
Explotación Bosques Fiscales	62.317.57	
Colegio de Escribanos — S. Notarial	910.—	
César Echazú — Diferencia de Caja	194.44	165.768.48
" FONDOS DISPONIBLES		
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	2.300.720.90	
Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales	6.389.121.71	8.689.842.61
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL		
Banco Provincial de Salta		
Depósitos en Garantía	62.183.17	
Fondos Plan Nac. Obras — Decreto 16515	1.420.949.02	1.483.132.19
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	512.770.77	
Embargos o Judicial	1.824.—	
Retención Ley 12715	150.49	
Retención Ley 828 Seguro Col. Obligat.	15.695.37	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 19	6.439.54	536.880.17
" RECURSOS NO PRESUPUESTOS		
Devoluciones Ejercicios Anteriores		
Ejercicio 1948	0.48	
Ejercicio 1949	40.15	
Venta Lotes Coronel Juan Solá	50.—	90.63
A PAGOS POR PRESUPUESTO 1950		
Gastos en Personal	4.015.98	
Otros Gastos	109.60	
Plan de Obras	198.40	4.322.98
" VALORES A REGULARIZAR		
Pagos Anticipados — Decreto 7683/50		99.797.30
" CARGOS POR DEUDAS VARIAS		
Deudores Juicios Varios		240.—
" DEUDAS A CORTO PLAZO		
Letras de Tesorería		2.935.638.—
		19.289.942.17

EGRESOS

	\$	\$	\$
Por REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad Ley 652	53.883.26		
Administ. Vialidad Ley 380	513.050.51	576.933.37	
Consejo Gral. de Educación			
Art. 52 Constitución de la Provincia	1.699.849.35		
Art. 80 Ley 68	657.28	1.700.306.63	
Administ. Gral. de Aguas de Salta			
Ley 775 Art. 100		1.029.933.21	
Municipalidades de la Provincia			
Municipalidad de Salta Capital	730.000.—		
Municipalidad de La Caldera	5.000.—		
Municipalidad de Cafayate	30.000.—		
Municipalidad de A. Saravia	20.000.—		
Municipalidad de El Carril	12.500.—		
Municipalidad de C. Quijano	5.000.—	782.500.—	4.069.733.91
" FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		697.894.99	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		6.233.438.93	
Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770	81.095.92		
Retención Servicio Ley 292	6.611.81	87.707.73	7.219.141.65
Por FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		101.946.47	
Fondos Plan Nac. Obras Decreto 16515		220.746.32	322.692.79
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		31.879.47	
Colegio de Escribanos. — Sellado Notarial		810.—	32.789.47
VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		512.770.77	
Sueldos y Varios Devueltos		342.86	
Embargos o Judicial		1.824.—	
Retención Ley 828 Seguro Col. Obligat.		15.695.37	
Retención Ley 12715		150.49	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 18		4.832.93	595.616.42
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1950			
Gastos en Personal		4.206.404.88	
Otros Gastos		1.138.073.31	
Plan de Obras		1.229.441.45	6.573.919.64
" VALORES A REGULARIZAR			
Pagos Anticipados — Decreto 7683/948			64.604.33
" DEUDA EXIGIBLE			
Pagos por Presupuesto			
Ejercicio 1948	2.260.35		
Repart. Aut. y Munic. Ctas. Ctas. 1949			
Municipalidades de la Provincia			
Municipalidad de Chicoana	11.679.10	13.939.45	
Pagos por Presupuesto			
Ejercicio 1949 — Otros Gastos		28.693.60	42.623.05
" CALCULO DE RECURSOS 1950			
Rentas Generales Ordinarios			
Renta Atrasada — Yerbajes Tierras Fiscales		40.60	
Renta Atrasada — Patentes Generales		70.—	110.60

Recursos Especiales	
Venta Lotes Gral. Güemes	39.13
Por Saldo que pasa al mes de enero de 1951	408.671.48
	<hr/>
	19.289.942.17
	<hr/>

Salta, 15 de enero de 1951.—

vo ep.
J. A. MOLINA

MANUEL LORENZO ALBEZA
Tesorero Gral. de la Provincia

Despacho, febrero 2 de 1951.—

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de diciembre de 1950, y pase a Secretaría General de la Gobernación, a fin de estimarle se sirva disponer su publicación por un día en un diario de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Fecha, Archívese. Dése a esta providencia el carácter de muy atenta nota de envío.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951